



ORDEN DE COMPRA
FACTURAR A NOMBRE DE: MOTA-ENGIL PERÚ S.A.
VALIDEZ DE O/COMPRA: 3 MESES DE SU EMISIÓN

RUC: 20100045517

Av. Javier Prado Este Nro. 444 Int. 2201 (Edificio Torre Prado Pisos 22 Y 23)

Lima - Lima - San Isidro

Telf.: 414-3665

DATOS DEL PROVEEDOR

R.U.C.: **20568624981** RETENCIÓN 3%

Señores: **1142758 - NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E**

Dirección: **PJ. SIMONA MONTES NRO. 205 ANX. SAÑOS CHICO (2CDRAS DESPUES HUANCAYO - EL TAMBO**

Teléfono: **976760076**

Atención: , Telf: **976760076;** e-mail:

e-mail: **VENTAS@JGEIRL.COM**

Nº: 6700043611

ESPECIFICAR EL N° DE ESTA ORDEN
EN FACTURAS, GUÍAS Y PAQUETES

FECHA: 23.11.2022

Sírvanse enviarnos a la brevedad posible la mercadería que a continuación detallamos, la misma que deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones y precios proporcionado por Ustedes. / DESDE EL 01.06.2022 SOLO ACEPTAMOS COMPROBANTES DE PAGO ELECTRONICOS.

CONDICIONES DE PAGO: **Pago a 30 Dias**

SOLES

ITEM	C.MATERIAL	CÓD.FABRICANTE / DESCRIPCIÓN	MARCA	UNID.	CANT.	UNITARIO	TOTAL
10	690783	/ G COASTER DE 28 PJ HYUNDAICOUNTY SolPed: 3300115106 Peso: 0.000 PERIODO: DEL 01.09.2022 AL 31.12.2022 (04 MESES) TARIFA MENSUAL: S/ 15,800.00 + IGV TURNOS: DIURNO DIAS DE TRABAJO: DE LUNES A DOMINGO (MES CERRADO) KM LIBRES MENSUALES: 5,000 KM COSTO POR KM ADICIONAL: S/ 1.00 + IGV		UN	63,200	1.00	63,200.00

SON: SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS SOLES

OBSERVACIONES: Centro Costo: 10238 - COLCABAMBA - CONSERVACION VIAL N° 8

ALCANTARILLAS
SOLICITADO: BUENDIA SOTO
JUSTIFICACION: TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL FRENTE DE
05.12.2022: [04-JOAOASOARES][10-ECHI][12-ECHI][11-JGARCIA ROCHE]

Valor Total:	S/	63,200.00
Descuentos:	S/	0.00
IGV 18.00%:	S/	11,376.00
Transporte:	S/	0.00
Seguro:	S/	0.00
Otros Gastos:	S/	0.00
FISE/SISE:	S/	0.00
Precio Total :	S/	74,576.00

Forman parte de esta Orden de Compra las notas y cláusulas adjuntas, las cuales se obliga a cumplir el Proveedor.

ELIZABETPENA

Camelo, Ricardo
Camelo, Ricardo
De Lacerda, Manuel
De Lacerda, Manuel

ORDEN DE COMPRA

FACTURAR A NOMBRE DE: MOTA-ENGIL PERÚ S.A.

VALIDEZ DE O/COMPRA: 3 MESES DE SU EMISIÓN

RUC: 20100045517

Av. Javier Prado Este Nro. 444 Int. 2201 (Edificio Torre Prado Pisos 22 Y 23)

Lima - Lima - San Isidro

Telf.: 414-3665

NOTAS:

1. Es de carácter obligatorio especificar el número de Orden de Compra en las Facturas que se emitan debido a su ejecución o cumplimiento .
2. Debe presentarse la factura conjuntamente con la Guía de Remisión debidamente sellada por almacén (cuando corresponda), Hoja de entrada de Mercadería y/o la conformidad del Servicio (MIGO); EDP (cuando corresponda) y copia de la Orden de Compra .
3. La recepción de las facturas será mediante el correo electrónico recepcionfacturas@mota-engil.pe .
4. MOTA-ENGIL PERÚ S.A. se reserva el derecho de unilateralmente anular o dejar sin efecto la presente orden de compra si no se cumplierse con las cláusulas y condiciones especificadas en la misma.
5. Al momento de hacer la entrega de mercadería; debe adjuntarse copia de la Orden de compra, Guía de Remisión (Destinatario Sunat) más una fotocopia simple de la misma.
6. Todo producto químico debe ser entregado con su MSDS y cada ítem, aunque sea entregado en paquete; debe encontrarse debidamente rotulado con el rombo NFPA 704. Caso Contrario; no podrá ser recibido.
7. Condición de Pago: El plazo de pago pactado de la factura se cuenta a partir del día siguiente a la recepción por MOTA-ENGIL PERÚ S.A. de la factura emitida conforme a Ley o de la mercadería, lo último que ocurra.
8. Cualquier controversia entre las partes derivada de la presente Orden de Compra, será sometida a Arbitraje de Derecho, en instancia única ante un tribunal arbitral compuesto por 3 árbitros, en la Ciudad de Lima, que se desarrollará bajo las reglas de arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Lima.
9. El proveedor será evaluado periódicamente de acuerdo a los criterios de reevaluación de proveedores críticos publicados en www.mota-engil.pe.
10. El Proveedor (destinatario de la presente Orden de Compra) se obliga a cumplir lo siguiente:

Cláusula Primera - Cumplimiento de la Legislación Aplicable

1.1 Con relación a la presente Orden de Compra el Proveedor por sí mismo, así como respecto de cualquier persona y/o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés, declara garantiza y acepta que cumple y cumplirá la Legislación de la República de Perú que le sea aplicable y la de todos los demás países donde el Proveedor desarrolla sus negocios y ejerce su actividad, en especial las normas de índole tributaria, de libre competencia, control previo de concentración empresarial, laborales, antifraude y anticorrupción, así como las que previenen y regulan el Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo.

1.2 # El Proveedor por sí mismo, así como respecto de cualquier persona y/o cualquier entidad que actúe en su nombre, representación y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, también declara y acepta garantizar que no realizó ni realizará cualquier pago o transferencia de dinero, ningún bien, derecho u objeto de valor, directa o indirectamente, a:

a) Cualquier funcionario público (incluidos los funcionarios de empresas públicas y en general cualquier funcionario de una entidad, ente u organización pública, incluyendo organizaciones internacionales públicas); b) Cualquier partido político, miembro de un partido político o candidato a un cargo público; c) Cualquier intermediario, incluido, entre otros, agentes o familiares de funcionarios públicos; d) Cualquier otra persona, entidad u organización que, en un esfuerzo corrupto o ilícito, trate de obtener, mantener o establecer negocios u obtener cualquier tipo de ventaja o beneficio, en relación con los asuntos de MOTA-ENGIL PERU; e) Cualquier otra persona, entidad u organización, si tal pago o transferencia infringe la legislación del país donde se realiza tal pago o la legislación de la República del Perú.

1.3 # El Proveedor así como cualquier persona y/o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, también declara y acepta garantizar que no prometió y no prometerá, no ofreció y no ofrecerá, no entregó y no entregará, cualquier tipo de ventaja o beneficio económico y/o financiero ni de cualquier otra naturaleza, directa o indirectamente, a cualquier persona, ya sea funcionario público o no, con la intención de, llevarlo a realizar de forma indebida y/o ilícita, una función o actividad u omitir realizar acto o acción a la que estaba obligado o saber o creer que la aceptación de la ventaja o beneficio constituiría por sí, la indebida, incorrecta, incompleta o inejecución de una función o actividad que debía realizar.

1.4 # El Proveedor también acepta que ni él, ni cualquier persona o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, no solicitó y no solicitará, aceptará recibir o aceptará una ventaja o beneficio económico y/o financiero ni de cualquier otro tipo, directamente o indirectamente, de forma ilícita, inadecuada, indebida o incompleta, con la intención de, o como consecuencia de, realizar una actividad en el transcurso de, o relacionada con la actividad de MOTA-ENGIL PERU; asimismo se abstendrá de actuar cuando el acuerdo para recibir o aceptar la ventaja o beneficio constituirá de por sí la mala, inadecuada, indebida o ilícita ejecución de una actividad vinculada con la actividad de MOTA-ENGIL PERU.

Cláusula Segunda - No participación de Funcionarios Públicos u otros

2.1- El Proveedor garantiza y declara que ninguno de sus trabajadores, ejecutivos, directores, propietarios (directos e indirectos) socios o accionistas son funcionarios públicos (de acuerdo con la definición contenida en la Política de Cumplimiento de MOTA-ENGIL PERU), ni familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de un funcionario público. (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU).

2.2- El Proveedor garantiza y declara que ninguno de sus propietarios (directos o indirectos), socios o accionistas, directores o ejecutivos son miembros de partidos o agrupaciones políticas o candidatos a funcionarios de partidos o agrupaciones políticas, ni tienen familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de personas vinculados a tales partidos o agrupaciones políticas o a candidatos a funcionarios de personas o agrupaciones políticas (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU).

2.3- Si durante la vigencia de esta Orden de Compra, hubiera un cambio en la información referida en los numerales precedentes, el Proveedor se obliga a notificar por escrito de inmediato, de los referidos cambios, a MOTA-ENGIL PERU, con la finalidad de actualizar el contenido de esta Cláusula mediante una adenda, de modo tal que lo garantizado y declarado se mantenga vigente y actualizado durante la vigencia de la presente Orden de Compra.

Cláusula Tercera - Sistema de Cumplimiento de MOTA-ENGIL PERU.

El Proveedor reconoce y confirma:

(i) tener conocimiento que MOTA-ENGIL PERU en el siguiente link: <http://www.mota-engil.pe/nosotros-nuestras-politicas-codigo-de-etica-y-conducta-empresarial.html>, ha publicado los siguientes documentos: Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Manual de Libre Competencia, así como el Código de Ética y Conducta Empresarial; (ii) haber leído y comprendido los documentos mencionados en el numeral anterior; (iii) estar de acuerdo y obligarse a cumplir lo regulado en tales documentos, (iv) no desarrollar ninguna acción u omitir realizar alguna acción, que infrinja potencialmente o lleve a infringir lo regulado en tales documentos; y (v) que no realizará ningún pago o transferencia de dinero a, o en jurisdicciones de elevado riesgo y no cooperantes, incluidos en las listas de Financial Action Task Force (FATF), las cuales pueden ser consultadas en <http://www.fatfgafi.org/countries/#high-risk> o en <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/listas-de-interes> (vi) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios efectivos, no son, ni han sido en los últimos 5 (cinco) años, comprendidos de algún modo, en el marco de cualquier proceso penal y/o investigación del Ministerio Público relacionada con delitos de Corrupción y Soborno, Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo o Abuso de Poder Económico. (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU); (vii) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios finales no han sido condenados por sentencia de primera instancia (al margen de encontrarse ésta impugnada o no consentida o sin calidad de cosa juzgada o no firme) por cualquier delito relacionado con Corrupción, Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo o actos contrarios a la Libre Competencia, en especial y sin que sea una lista taxativa, los siguientes delitos: Cohecho activo transnacional, Cohecho activo genérico, Cohecho activo específico, Colusión, Tráfico de influencias, Corrupción en el ámbito privado, Corrupción entre privados, Lavado de Activos y Abuso de Poder Económico; (viii) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios finales no han sido comprendidos en alguna investigación y/o procedimiento administrativo y/o sancionados por autoridad competente por cualquier infracción administrativa relacionada a la legislación que regula la Libre Competencia y/o normativa vinculada a la concentración empresarial (al margen de encontrarse la investigación y/o procedimiento administrativo concluido o la sanción impuesta impugnada, o no consentida o sin calidad de cosa decidida). (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU.)

Será deseable y será tomado en cuenta por MOTA-ENGIL PERÚ que el Proveedor desarrolle y/o adecúe, en lo que considere pertinente, una Política de Cumplimiento en materia de Libre Competencia, conforme a los estándares mínimos establecidos en el Manual de Libre Competencia de MOTA-ENGIL PERU.

Cláusula Cuarta - Obligación de Información sobre Incumplimiento o potencial Incumplimiento de las Cláusulas Primera a Tercera

El Proveedor, en caso descubra o tenga motivos para sospechar de cualquier incumplimiento o potencial incumplimiento o infracción de lo establecido en las Cláusulas Primera a Tercera precedentes, por el motivo que sea, entre otros, por recibir una queja o denuncia, una notificación de autoridad competente (sea de requerimiento de información, inicio de una investigación) y/o por la realización de una visita inspectiva en su domicilio, garantiza y se obliga a inmediatamente implementar las medidas correctivas adecuadas, notificando por escrito de inmediato a MOTA-ENGIL PERU; asimismo garantiza y se obliga a tomar medidas de índole preventivo orientadas a evitar la recurrencia de tales incumplimientos.

Proveedor garantiza y se obliga a que, en caso descubra o tenga motivos para sospechar de cualquier incumplimiento o potencial incumplimiento o infracción de lo establecido en las Cláusulas Primera a Tercera precedentes, inmediatamente implementará las medidas correctivas adecuadas y aquellas de índole preventivo orientadas a evitar la recurrencia de tales incumplimientos, además se obliga a notificar de inmediato a MOTA-ENGIL PERÚ S.A. por escrito.

Cláusula Quinta - Vinculación con Terceros

El Proveedor acepta que, si, con arreglo a la presente Orden de Compra o para su ejecución, contrata o subcontrata con terceros, éstos a su vez se obligarán respecto de él, en los mismos términos y condiciones pactadas en las Cláusulas Una a Cuatro precedentes, asumiendo además el Proveedor frente a MOTA-ENGIL PERU la responsabilidad solidaria por todo y cualquier daño o perjuicio que cualquier acto u omisión de dichos terceros pudiesen causar a MOTA-ENGIL PERU, obligándose el Proveedor a mantener en todo momento indemne a MOTA-ENGIL PERU.

Cláusula Sexta - Requisitos sobre los Libros y Solicitud de Información - Registros

Con respecto a la presente Orden de Compra y en general la relación contractual entre las Partes, el Proveedor acepta que contará y llevará, durante todo la vigencia de la presente Orden de Compra y Relación Contractual y hasta como mínimo cinco años luego de extinguida la relación contractual, libros y registros que reflejen con precisión sus activos, operaciones y en general Contabilidad y Estados Financieros, con un nivel de detalle razonable, además de llevar un sistema de controles contables internos para garantizar que todas las transacciones han sido autorizadas debidamente por su Administración y ejecutadas en cumplimiento de la legislación aplicable para efectos legales, contables y tributarios. Asimismo, MOTA-ENGIL PERU estará autorizada a solicitar acceder a tales libros y registros del Proveedor en cualquier momento y éste deberá responder con la mayor celeridad posible y de forma completa a los pedidos de información y documentación que MOTA-ENGIL PERU realice en el marco de la presente cláusula. Asimismo, el Proveedor se obliga, respecto a su relación con MOTA-ENGIL PERU a llevar registros de las reuniones y comunicaciones que se lleven a cabo y/o intercambien entre ellas.

Cláusula Séptima - Divulgación

El Proveedor acepta que MOTA-ENGIL PERU podrá divulgar de forma total o parcial este documento, cumpliendo las normas legales aplicables y/o para cumplir un pedido o solicitud de información realizado por autoridad competente.

Cláusula Octava - Indemnidad

El Proveedor acepta y se obliga a mantener en todo momento indemne a MOTA-ENGIL PERU resarciendo todo y cualquier daño que MOTA-ENGIL PERU sufra como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas Primera a Séptima precedentes.

Cláusula Novena - Resolución y Extinción de la Relación Contractual.

9.1- Si MOTA-ENGIL PERU tiene la sospecha justificada o confirmación que el Proveedor o cualquier otra persona, o entidad que actúe en su nombre y/o interés, va a actuar, haya actuado o haya dejado de actuar de una forma tal que pueda infringir los términos de esta Orden de Compra, en lo regulado en las cláusulas Primera a Octava precedentes, entonces, MOTA-ENGIL PERU tendrá el derecho unilateral y con efecto inmediato, de resolver y extinguir la Relación Contractual y/o dejar sin efecto la Orden de Compra, bastando para ello una notificación por escrito a Proveedor.

9.2- La extinción de la presente Orden de Compra y de la Relación Contractual, conforme los términos previstos en el numeral precedente, no otorgará al Proveedor el derecho a pretender ni recibir cualquier tipo de indemnización o reparación o concepto similar, sin perjuicio de procederse, si fuese aplicable, a la liquidación respectiva hasta la fecha en la que reciba la notificación señalada en el numeral precedente.



ORDEN DE COMPRA
FACTURAR A NOMBRE DE: MOTA-ENGIL PERÚ S.A.
VALIDEZ DE O/COMPRA: 3 MESES DE SU EMISIÓN

RUC: 20100045517

Av. Javier Prado Este Nro. 444 Int. 2201 (Edificio Torre Prado Pisos 22 Y 23)

Lima - Lima - San Isidro

Telf.: 414-3665

DATOS DEL PROVEEDOR

R.U.C.: **20568624981** RETENCIÓN 3%

Señores: **1142758 - NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E**

Dirección: **PJ. SIMONA MONTES NRO. 205 ANX. SAÑOS CHICO (2CDRAS DESPUES HUANCAYO - EL TAMBO**

Teléfono: **976760076**

Atención: ,

Telf: **976760076;** e-mail:

e-mail: **VENTAS@JGEIRL.COM**

Nº: 6700043610

ESPECIFICAR EL N° DE ESTA ORDEN
EN FACTURAS, GUÍAS Y PAQUETES

FECHA: 23.11.2022

Sírvanse enviarnos a la brevedad posible la mercadería que a continuación detallamos, la misma que deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones y precios proporcionado por Ustedes. / DESDE EL 01.06.2022 SOLO ACEPTAMOS COMPROBANTES DE PAGO ELECTRONICOS.

CONDICIONES DE PAGO: **Pago a 30 Dias**

SOLES

ITEM	C.MATERIAL	CÓD.FABRICANTE / DESCRIPCIÓN	MARCA	UNID.	CANT.	UNITARIO	TOTAL
10	690783	/ G COASTER DE 28 PSJ MITSUBISHI ROSA SolPed: 3300115070 Peso: 0.000 PERIODO: DEL 01.10.2022 AL 31.12.2022 (03 MESES) TARIFA MENSUAL: S/ 17,000.00 + IGV CANTIDAD: UN TURNO DIAS DE TRABAJO: DE LUNES A DOMINGO (MES CERRADO) KM LIBRES MENSUALES: 5,000 KM COSTO POR KM ADICIONAL: S/ 1.00 + IGV		UN	51,000	1.00	51,000.00

SON: SESENTA MIL CIENTO OCHENTA SOLES

OBSERVACIONES: Centro Costo: 10238 - COLCABAMBA - CONSERVACION VIAL N° 8

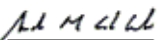
SOLICITANTE: BUENDIA SOTO
JUSTIFICACION: TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL FRENTE DE
ESTABILIZADO

UNIDAD DE 28 PASAJEROS
SE ADJUNTA COTIZACION Y CONTRATO
05.12.2022: [04-JOAOASOARES][10-ECHI][12-ECHI][11-JGARCIA ROCHE]

Valor Total:	S/	51,000.00
Descuentos:	S/	0.00
IGV 18.00%:	S/	9,180.00
Transporte:	S/	0.00
Seguro:	S/	0.00
Otros Gastos:	S/	0.00
FISE/SISE:	S/	0.00
Precio Total :	S/	60,180.00

Forman parte de esta Orden de Compra las notas y cláusulas adjuntas, las cuales se obliga a cumplir el Proveedor.

ELIZABETPENA


Camelo, Ricardo


De Lacerda, Manuel

ORDEN DE COMPRA

FACTURAR A NOMBRE DE: MOTA-ENGIL PERÚ S.A.

VALIDEZ DE O/COMPRA: 3 MESES DE SU EMISIÓN

RUC: 20100045517

Av. Javier Prado Este Nro. 444 Int. 2201 (Edificio Torre Prado Pisos 22 Y 23)

Lima - Lima - San Isidro

Telf.: 414-3665

NOTAS:

1. Es de carácter obligatorio especificar el número de Orden de Compra en las Facturas que se emitan debido a su ejecución o cumplimiento .
2. Debe presentarse la factura conjuntamente con la Guía de Remisión debidamente sellada por almacén (cuando corresponda), Hoja de entrada de Mercadería y/o la conformidad del Servicio (MIGO); EDP (cuando corresponda) y copia de la Orden de Compra .
3. La recepción de las facturas será mediante el correo electrónico recepcionfacturas@mota-engil.pe .
4. MOTA-ENGIL PERÚ S.A. se reserva el derecho de unilateralmente anular o dejar sin efecto la presente orden de compra si no se cumplierse con las cláusulas y condiciones especificadas en la misma.
5. Al momento de hacer la entrega de mercadería; debe adjuntarse copia de la Orden de compra, Guía de Remisión (Destinatario Sunat) más una fotocopia simple de la misma.
6. Todo producto químico debe ser entregado con su MSDS y cada ítem, aunque sea entregado en paquete; debe encontrarse debidamente rotulado con el rombo NFPA 704. Caso Contrario; no podrá ser recibido.
7. Condición de Pago: El plazo de pago pactado de la factura se cuenta a partir del día siguiente a la recepción por MOTA-ENGIL PERÚ S.A. de la factura emitida conforme a Ley o de la mercadería, lo último que ocurra.
8. Cualquier controversia entre las partes derivada de la presente Orden de Compra, será sometida a Arbitraje de Derecho, en instancia única ante un tribunal arbitral compuesto por 3 árbitros, en la Ciudad de Lima, que se desarrollará bajo las reglas de arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Lima.
9. El proveedor será evaluado periódicamente de acuerdo a los criterios de reevaluación de proveedores críticos publicados en www.mota-engil.pe.
10. El Proveedor (destinatario de la presente Orden de Compra) se obliga a cumplir lo siguiente:

Cláusula Primera - Cumplimiento de la Legislación Aplicable

1.1 Con relación a la presente Orden de Compra el Proveedor por sí mismo, así como respecto de cualquier persona y/o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés, declara garantiza y acepta que cumple y cumplirá la Legislación de la República de Perú que le sea aplicable y la de todos los demás países donde el Proveedor desarrolla sus negocios y ejerce su actividad, en especial las normas de índole tributaria, de libre competencia, control previo de concentración empresarial, laborales, antifraude y anticorrupción, así como las que previenen y regulan el Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo.

1.2 # El Proveedor por sí mismo, así como respecto de cualquier persona y/o cualquier entidad que actúe en su nombre, representación y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, también declara y acepta garantizar que no realizó ni realizará cualquier pago o transferencia de dinero, ningún bien, derecho u objeto de valor, directa o indirectamente, a:

a) Cualquier funcionario público (incluidos los funcionarios de empresas públicas y en general cualquier funcionario de una entidad, ente u organización pública, incluyendo organizaciones internacionales públicas); b) Cualquier partido político, miembro de un partido político o candidato a un cargo público; c) Cualquier intermediario, incluido, entre otros, agentes o familiares de funcionarios públicos; d) Cualquier otra persona, entidad u organización que, en un esfuerzo corrupto o ilícito, trate de obtener, mantener o establecer negocios u obtener cualquier tipo de ventaja o beneficio, en relación con los asuntos de MOTA-ENGIL PERU; e) Cualquier otra persona, entidad u organización, si tal pago o transferencia infringe la legislación del país donde se realiza tal pago o la legislación de la República del Perú.

1.3 # El Proveedor así como cualquier persona y/o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, también declara y acepta garantizar que no prometió y no prometerá, no ofreció y no ofrecerá, no entregó y no entregará, cualquier tipo de ventaja o beneficio económico y/o financiero ni de cualquier otra naturaleza, directa o indirectamente, a cualquier persona, ya sea funcionario público o no, con la intención de, llevarlo a realizar de forma indebida y/o ilícita, una función o actividad u omitir realizar acto o acción a la que estaba obligado o saber o creer que la aceptación de la ventaja o beneficio constituiría por sí, la indebida, incorrecta, incompleta o inejecución de una función o actividad que debía realizar.

1.4 # El Proveedor también acepta que ni él, ni cualquier persona o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, no solicitó y no solicitará, aceptará recibir o aceptará una ventaja o beneficio económico y/o financiero ni de cualquier otro tipo, directamente o indirectamente, de forma ilícita, inadecuada, indebida o incompleta, con la intención de, o como consecuencia de, realizar una actividad en el transcurso de, o relacionada con la actividad de MOTA-ENGIL PERU; asimismo se abstendrá de actuar cuando el acuerdo para recibir o aceptar la ventaja o beneficio constituirá de por sí la mala, inadecuada, indebida o ilícita ejecución de una actividad vinculada con la actividad de MOTA-ENGIL PERU.

Cláusula Segunda - No participación de Funcionarios Públicos u otros

2.1- El Proveedor garantiza y declara que ninguno de sus trabajadores, ejecutivos, directores, propietarios (directos e indirectos) socios o accionistas son funcionarios públicos (de acuerdo con la definición contenida en la Política de Cumplimiento de MOTA-ENGIL PERU), ni familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de un funcionario público. (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU).

2.2- El Proveedor garantiza y declara que ninguno de sus propietarios (directos o indirectos), socios o accionistas, directores o ejecutivos son miembros de partidos o agrupaciones políticas o candidatos a funcionarios de partidos o agrupaciones políticas, ni tienen familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de personas vinculados a tales partidos o agrupaciones políticas o a candidatos a funcionarios de personas o agrupaciones políticas (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU).

2.3- Si durante la vigencia de esta Orden de Compra, hubiera un cambio en la información referida en los numerales precedentes, el Proveedor se obliga a notificar por escrito de inmediato, de los referidos cambios, a MOTA-ENGIL PERU, con la finalidad de actualizar el contenido de esta Cláusula mediante una adenda, de modo tal que lo garantizado y declarado se mantenga vigente y actualizado durante la vigencia de la presente Orden de Compra.

Cláusula Tercera - Sistema de Cumplimiento de MOTA-ENGIL PERU.

El Proveedor reconoce y confirma:

(i) tener conocimiento que MOTA-ENGIL PERU en el siguiente link: <http://www.mota-engil.pe/nosotros-nuestras-politicas-codigo-de-etica-y-conducta-empresarial.html>, ha publicado los siguientes documentos: Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Manual de Libre Competencia, así como el Código de Ética y Conducta Empresarial; (ii) haber leído y comprendido los documentos mencionados en el numeral anterior; (iii) estar de acuerdo y obligarse a cumplir lo regulado en tales documentos, (iv) no desarrollar ninguna acción u omitir realizar alguna acción, que infrinja potencialmente o lleve a infringir lo regulado en tales documentos; y (v) que no realizará ningún pago o transferencia de dinero a, o en jurisdicciones de elevado riesgo y no cooperantes, incluidos en las listas de Financial Action Task Force (FATF), las cuales pueden ser consultadas en <http://www.fatfgafi.org/countries/#high-risk> o en <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/listas-de-interes> (vi) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios efectivos, no son, ni han sido en los últimos 5 (cinco) años, comprendidos de algún modo, en el marco de cualquier proceso penal y/o investigación del Ministerio Público relacionada con delitos de Corrupción y Soborno, Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo o Abuso de Poder Económico. (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU); (vii) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios finales no han sido condenados por sentencia de primera instancia (al margen de encontrarse ésta impugnada o no consentida o sin calidad de cosa juzgada o no firme) por cualquier delito relacionado con Corrupción, Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo o actos contrarios a la Libre Competencia, en especial y sin que sea una lista taxativa, los siguientes delitos: Cohecho activo transnacional, Cohecho activo genérico, Cohecho activo específico, Colusión, Tráfico de influencias, Corrupción en el ámbito privado, Corrupción entre privados, Lavado de Activos y Abuso de Poder Económico; (viii) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios finales no han sido comprendidos en alguna investigación y/o procedimiento administrativo y/o sancionados por autoridad competente por cualquier infracción administrativa relacionada a la legislación que regula la Libre Competencia y/o normativa vinculada a la concentración empresarial (al margen de encontrarse la investigación y/o procedimiento administrativo concluido o la sanción impuesta impugnada, o no consentida o sin calidad de cosa decidida). (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU.)

Será deseable y será tomado en cuenta por MOTA-ENGIL PERÚ que el Proveedor desarrolle y/o adecúe, en lo que considere pertinente, una Política de Cumplimiento en materia de Libre Competencia, conforme a los estándares mínimos establecidos en el Manual de Libre Competencia de MOTA-ENGIL PERU.

Cláusula Cuarta - Obligación de Información sobre Incumplimiento o potencial Incumplimiento de las Cláusulas Primera a Tercera

El Proveedor, en caso descubra o tenga motivos para sospechar de cualquier incumplimiento o potencial incumplimiento o infracción de lo establecido en las Cláusulas Primera a Tercera precedentes, por el motivo que sea, entre otros, por recibir una queja o denuncia, una notificación de autoridad competente (sea de requerimiento de información, inicio de una investigación) y/o por la realización de una visita inspectiva en su domicilio, garantiza y se obliga a inmediatamente implementar las medidas correctivas adecuadas, notificando por escrito de inmediato a MOTA-ENGIL PERU; asimismo garantiza y se obliga a tomar medidas de índole preventivo orientadas a evitar la recurrencia de tales incumplimientos.

Proveedor garantiza y se obliga a que, en caso descubra o tenga motivos para sospechar de cualquier incumplimiento o potencial incumplimiento o infracción de lo establecido en las Cláusulas Primera a Tercera precedentes, inmediatamente implementará las medidas correctivas adecuadas y aquellas de índole preventivo orientadas a evitar la recurrencia de tales incumplimientos, además se obliga a notificar de inmediato a MOTA-ENGIL PERÚ S.A. por escrito.

Cláusula Quinta - Vinculación con Terceros

El Proveedor acepta que, si, con arreglo a la presente Orden de Compra o para su ejecución, contrata o subcontrata con terceros, éstos a su vez se obligarán respecto de él, en los mismos términos y condiciones pactadas en las Cláusulas Una a Cuatro precedentes, asumiendo además el Proveedor frente a MOTA-ENGIL PERU la responsabilidad solidaria por todo y cualquier daño o perjuicio que cualquier acto u omisión de dichos terceros pudiesen causar a MOTA-ENGIL PERU, obligándose el Proveedor a mantener en todo momento indemne a MOTA-ENGIL PERU.

Cláusula Sexta - Requisitos sobre los Libros y Solicitud de Información - Registros

Con respecto a la presente Orden de Compra y en general la relación contractual entre las Partes, el Proveedor acepta que contará y llevará, durante todo la vigencia de la presente Orden de Compra y Relación Contractual y hasta como mínimo cinco años luego de extinguida la relación contractual, libros y registros que reflejen con precisión sus activos, operaciones y en general Contabilidad y Estados Financieros, con un nivel de detalle razonable, además de llevar un sistema de controles contables internos para garantizar que todas las transacciones han sido autorizadas debidamente por su Administración y ejecutadas en cumplimiento de la legislación aplicable para efectos legales, contables y tributarios. Asimismo, MOTA-ENGIL PERU estará autorizada a solicitar acceder a tales libros y registros del Proveedor en cualquier momento y éste deberá responder con la mayor celeridad posible y de forma completa a los pedidos de información y documentación que MOTA-ENGIL PERU realice en el marco de la presente cláusula. Asimismo, el Proveedor se obliga, respecto a su relación con MOTA-ENGIL PERU a llevar registros de las reuniones y comunicaciones que se lleven a cabo y/o intercambien entre ellas.

Cláusula Séptima - Divulgación

El Proveedor acepta que MOTA-ENGIL PERU podrá divulgar de forma total o parcial este documento, cumpliendo las normas legales aplicables y/o para cumplir un pedido o solicitud de información realizado por autoridad competente.

Cláusula Octava - Indemnidad

El Proveedor acepta y se obliga a mantener en todo momento indemne a MOTA-ENGIL PERU resarciendo todo y cualquier daño que MOTA-ENGIL PERU sufra como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas Primera a Séptima precedentes.

Cláusula Novena - Resolución y Extinción de la Relación Contractual.

9.1- Si MOTA-ENGIL PERU tiene la sospecha justificada o confirmación que el Proveedor o cualquier otra persona, o entidad que actúe en su nombre y/o interés, va a actuar, haya actuado o haya dejado de actuar de una forma tal que pueda infringir los términos de esta Orden de Compra, en lo regulado en las cláusulas Primera a Octava precedentes, entonces, MOTA-ENGIL PERU tendrá el derecho unilateral y con efecto inmediato, de resolver y extinguir la Relación Contractual y/o dejar sin efecto la Orden de Compra, bastando para ello una notificación por escrito a Proveedor.

9.2- La extinción de la presente Orden de Compra y de la Relación Contractual, conforme los términos previstos en el numeral precedente, no otorgará al Proveedor el derecho a pretender ni recibir cualquier tipo de indemnización o reparación o concepto similar, sin perjuicio de procederse, si fuese aplicable, a la liquidación respectiva hasta la fecha en la que reciba la notificación señalada en el numeral precedente.



HOJA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

Orden de Servicio: 6700043611
Nro. Documento (MIGO): 5004876504
Moneda: PEN
Referencia: EDP.01_SEP.2022
Texto Cabecera: FACT.COLCABAMBA.SEP.2022
Fecha de Recepción: 05.12.2022
Fecha Documento: 05.12.2022
Fecha Contab.: 05.12.2022

Proveedor: 1142758 NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E
R.U.C.: 20568624981
Sociedad: 3781 - Mota-Engil Perú S.A.
Centro de Costo: 10238 - COLCABAMBA - CONSERVACION VIAL N° 8
Cond.pago: 3000

Cód.Art.	Descripción del Servicio	Cant.	Monto	Moneda	Total
----------	--------------------------	-------	-------	--------	-------

690783	G COASTER DE 28 PJ HYUNDAICOUNTY	13,746	1.00	PEN	13,746.00
--------	----------------------------------	--------	------	-----	-----------

TOTAL: 13,746.00 PEN



HOJA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

Orden de Servicio: 6700043610
Nro. Documento (MIGO): 5004876506
Moneda: PEN
Referencia: EDP.01_SEP.2022
Texto Cabecera: FACT.COLCABAMBA.SEP.2022
Fecha de Recepción: 05.12.2022
Fecha Documento: 05.12.2022
Fecha Contab.: 05.12.2022

Proveedor: 1142758 NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E
R.U.C.: 20568624981
Sociedad: 3781 - Mota-Engil Perú S.A.
Centro de Costo: 10238 - COLCABAMBA - CONSERVACION VIAL N° 8
Cond.pago: 3000

Cód.Art.	Descripción del Servicio	Cant.	Monto	Moneda	Total
----------	--------------------------	-------	-------	--------	-------

690783	G COASTER DE 28 PSJ MITSUBISHI ROSA	10,710	1.00	PEN	10,710.00
--------	-------------------------------------	--------	------	-----	-----------

TOTAL: 10,710.00 PEN

PROVEEDOR: NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L.

RUC: 20568624981

MONEDA : SOLES

ESTADO DE PAGO (EDP) MENSUAL N° 1 SETIEMBRE 2022

Adenda No:		Adenda No:		PROYECTO: "SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL N°08 - SECTOR II: CARRETERA EMP. PE-3SD (DV JABONILLO) - COLCABAMBA - DV. CALLQUI - EMP. PE-3SD (MILPO); EMP HV-102 (DV JABONILLO) - LLOCCE HUANTACCERO - EMP. HV-102 (CHAUQUIMARCA); EMP. PE-3SD-EMP HV-102 (COLCABAMBA) - CAMPO ARMINO - PICHU"										FECHA DE APROBACION:	
Inicio referencial: Setiembre				CLIENTE: PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO										PERIODO DE PAGO: SETIEMBRE 2022	
Fecha de emisor:				SUPERVISIÓN: CONSORCIO SUPERVISOR CORREDOR VIAL N°08										PAGO DE FACTURA: A 60 DÍAS DE RECIBIDA LA FACTURA	
DESCRIPCION	SEGÚN EL CONTRATO					ACUMULADO ANTERIOR		ESTE PERIODO		ACUMULADO ACTUAL		SALDO		CONTRATO	
	UNIDAD	TIEMPO	CANTIDAD	TARIFA	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	N°	
SERVICIO DE TRANSPORTE PERSONAL															
01	CUSTER	F18-962	MES	1.00	4.00	S/ 15,800.00				S/ 24,456.00		S/ 24,456.00		S/ 89,744.00	ORDEN DE SERVICIO u
02	CUSTER	BYS-467	MES	1.00	3.00	S/ 17,000.00			0.87	S/ 13,746.00	0.87	S/ 13,746.00	3.13	S/ 49,454.00	ORDEN DE CONTRATO
						S/ 51,000.00			0.63	S/ 10,710.00	0.63	S/ 10,710.00	2.37	S/ 40,290.00	N° 6700043611
															N° 6700043610
JEFE OFICINA TÉCNICA MOTA ENGIL PERU S.A. CONSERVACIÓN VIAL CORREDOR N° 08 COLCABAMBA HUANCAYELICA Ing. Luis Antonio Ingunza Rivera JEFE DE OFICINA TÉCNICA CIP. N° 121798 FECHA ADMINISTRADOR MOTA ENGIL PERU S.A. CONSERVACIÓN VIAL CORREDOR N° 08 COLCABAMBA HUANCAYELICA Ing. Juan Antonio Soño Vósa ADMINISTRADOR FECHA GERENTE DE OBRA / RESIDENTE MOTA ENGIL PERU S.A. CONSERVACIÓN VIAL CORREDOR N° 08 COLCABAMBA HUANCAYELICA Ing. Juan Antonio Soño Vósa GERENTE DE OBRA / RESIDENTE FECHA															
MONTO							+		S/ 24,456.00	=		S/ 24,456.00	REPRESENTANTE		
							+			=					
							+			=					
							+		S/ 24,456.00	=		S/ 24,456.00			
							+			=					
SUB-TOTAL							+		S/ 24,456.00	=		S/ 24,456.00	FECHA		
I.G.V. 18%							+		S/ 4,402.08	=		S/ 4,402.08	REPRESENTANTE PROVEEDOR		
							+			=					
TOTAL A PAGAR							+		S/ 28,858.08	=		S/ 28,858.08	FECHA		

DESCUENTOS/OBSERVACIONES

TOTAL A PAGAR **S/ 28,858.08**

TODA FACTURA DEBERA ENTREGARSE ADJUNTADO EL FORMATO EDP CASO CONTRARIO NO SERA RECIBIDA POR MEP

Mes: SETIEMBRE 2022

Desde : 01 de Setiembre del 2022

Hasta : 30 de Setiembre del 2022

Razón Social	NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L.	Marca	HYUNDAI
RUC	20568624081	Modelo	COUNTY
Equipo	CLUSTER	Capacidad	31 Pasajeros
Tariffa diaria	S/ 15,800.00	Año	2018
H. Mínimas	N/A	Color	BLANCO
H. Mín x Día	N/A	Placa/Serie	F1B-962
Glns. x h		Operador	

Total de Días del mes
Días de Descuento
Días Trabajados
Km Adicional
Mes valorizado

30.00
0.00
20.00
0.00
0.87

ELABORADO POR:	
Nombre:	D:
Juan Carlos Azevallo D.	
Firma:	M:
	A:

REVISADO POR:		
Nombre:	<i>Edu C</i>	Dr:
Firma:	<i>[Signature]</i>	Mt:
		A:

PROPIETARIO/ REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:	D:
Sr.(a)	
	M:
Firma:	A:

